



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
21 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño 63^{er} período de sesiones

Acta resumida de la 1796^a sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 3 de junio de 2013, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Sandberg

más tarde, Sra. Wijemanne
(Vicepresidenta)

Sumario

Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos (*continuación*)

Examen de los informes de los Estados partes (*continuación*)

Informes periódicos segundo, tercero y cuarto de Israel

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina 5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-55975 (S) 241116 210417



* 1 3 5 5 9 7 5 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Declaración solemne de los miembros del Comité recientemente elegidos
(continuación)

1. **La Sra. Parsi** declara solemnemente que, en el desempeño de sus funciones y en el ejercicio de sus facultades como miembro del Comité de los Derechos del Niño, actuará en forma honorable, fiel, imparcial y concienzuda.

La Sra. Wijemanne (Vicepresidenta) ocupa la Presidencia.

Examen de los informes de los Estados partes (continuación)

Informes periódicos segundo, tercero y cuarto de Israel (CRC/C/ISR/2-4; CRC/C/ISR/Q/2-4 y Add.1)

2. *Por invitación de la Presidenta, la delegación de Israel toma asiento a la mesa del Comité.*

3. **El Sr. Manor** (Israel) dice que el informe periódico es el fruto de una amplia colaboración entre diferentes ministerios y órganos gubernamentales y se ha redactado con la aportación de las organizaciones no gubernamentales (ONG), que han participado activamente en el debate público y han fomentado la concienciación y sensibilización sobre los derechos humanos mediante la educación y la promoción de propuestas legislativas.

4. Una cuestión que reviste importancia para la aplicación de la Convención por parte de Israel es la situación israelo-palestina. Esta cuestión es acuciante, en especial a la luz de la situación incierta, compleja y volátil que impera en el Oriente Medio desde la aparición de la Primavera Árabe. En los últimos años, se han llevado a cabo ataques devastadores originados en Gaza, la Ribera Occidental e incluso el Sinaí contra ciudadanos israelíes, lo que ha tenido repercusiones en la aplicación de la Convención por parte de Israel. El Gobierno espera sinceramente que el conflicto se resuelva de una manera respetuosa y beneficiosa para todos mediante negociaciones de buena fe.

5. La obligación primordial del Estado de Israel, al igual que la de cualquier otro Estado, es proteger a sus ciudadanos, y muchos de los recursos del país han tenido que destinarse a esa protección. Israel se esfuerza por lograr un equilibrio, tratando de responder a esos desafíos al tiempo que cumple sus obligaciones internacionales, incluidas las contraídas en virtud de los siete tratados fundamentales de derechos humanos y los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño. Como miembro democrático y responsable de la comunidad internacional, Israel entiende que debe imponer límites a sus propias acciones. En su afán por alcanzar ese equilibrio, los poderes legislativo, judicial y ejecutivo han dado muestras de verdadera preocupación por garantizar la protección de los derechos humanos.

6. El objetivo de la delegación israelí en el presente procedimiento es garantizar un diálogo fructífero y productivo con el Comité. Por tanto, sea cual sea la posición jurídica de Israel, la delegación hará todo lo posible por responder a las preguntas sobre la grave situación de los niños, tanto en Israel como en la Ribera Occidental y la Franja de Gaza. No obstante, el Comité debería tomar nota de que la delegación no dispone de los datos y estadísticas pertinentes respecto de los territorios. Estos deberían solicitarse a los palestinos que legislan independientemente en esferas relacionadas con los derechos del niño, tanto en Gaza como en la Ribera Occidental.

7. Israel ha aplicado siempre políticas sociales destinadas a garantizar los derechos de todos los niños, con independencia de su origen étnico o religioso, incluidos los niños de los sectores más vulnerables de la sociedad, y ha intensificado sus esfuerzos en este sentido desde la presentación del informe anterior. Desde su creación, el Estado ha promulgado leyes que establecen el seguro médico nacional, la educación gratuita, prestaciones mensuales para los niños con discapacidad y muchos otros servicios sociales, entre ellos, una red de servicios sociales básicos. La sociedad israelí es abierta y dinámica. Los medios de comunicación y los tribunales israelíes están facultados para intervenir e incidir en el debate y la política públicos y dispuestos a hacerlo.

8. En los últimos tres años, Israel ha modificado algunas leyes y promulgado varios instrumentos legislativos nuevos. Se ha modificado la Ley sobre la Capacidad y la Representación Legal, de 1962, a fin de facilitar un mayor contacto entre los menores y sus padres, con independencia del tipo de relación que tengan entre sí los padres, y permitir que los abuelos puedan presentar solicitudes para mantener contacto con sus nietos. Asimismo, en virtud de la modificación introducida, los tribunales pueden autorizar el contacto con los abuelos cuando redunde en el interés superior del niño. Además, se han modificado las leyes que regulan la licencia de maternidad para hacer extensivas las prestaciones a los padres adoptivos y de acogida. También se ha modificado el Código de Procedimiento Civil para incorporar de manera gradual el principio de respeto por las opiniones del niño en los tribunales de familia hasta 2014, cuando se convertirá en la norma, y, tras un largo período de prueba, se ha aprobado otra modificación en virtud de la cual se pueden aplicar a los jóvenes en conflicto con la ley procedimientos alternativos al procesamiento.

9. El poder judicial ha conocido de muchos casos en los que ha defendido los derechos del niño. En 2012, el Tribunal Supremo confirmó los derechos de los hijos de los solicitantes de asilo de Elat a los que previamente se les había denegado la autorización para participar en el sistema educativo ordinario. En 2011, dictaminó que el Ministerio de Educación debía adoptar medidas concretas para promover el derecho a la educación de los niños de los barrios orientales de Jerusalén y debía sufragar el costo de las medidas alternativas adoptadas hasta que los servicios estuvieran efectivamente disponibles. En todos esos casos, los tribunales israelíes se refirieron explícitamente a la Convención sobre los Derechos del Niño.

10. Asimismo, el poder ejecutivo ha adoptado medidas para promover y proteger los derechos del niño. En 2008 se estableció un programa de reforma educativa y profesional en las escuelas primarias y secundarias de primer ciclo, con el fin de reforzar la posición de los docentes, ofrecer igualdad de oportunidades a todos los alumnos, favorecer el rendimiento académico, mejorar el entorno escolar y ampliar las facultades de los directores. Además, se puso en marcha otra iniciativa destinada a fomentar el rendimiento académico y fortalecer la posición de los docentes en las escuelas secundarias. El Departamento de Asistencia Jurídica del Ministerio de Justicia presta asistencia a los menores que deben participar en vistas sobre la pensión alimentaria, la custodia, los derechos de visita y la adopción. También se ofrece asistencia letrada a los menores que no son residentes, por ejemplo, en relación con el secuestro de niños, la pensión alimentaria para los hijos y otros asuntos de derecho civil.

11. **La Sra. Sandberg** (Relatora para el país) elogia los progresos realizados, en especial la labor del Comité Rotlevy encargado de la cuestión de los niños y la legislación, que ha formulado propuestas constructivas. El Comité considera que el Estado parte debe respetar los derechos de todos los niños bajo su jurisdicción. Por lo tanto, señalará posibles deficiencias con miras a encontrar soluciones. Si bien el Comité es consciente de que Israel no está preparado para reconocer su responsabilidad de garantizar los derechos del niño en el Territorio Palestino Ocupado, tiene el deber de plantear esta cuestión. En 2004 la Corte Internacional de Justicia dictaminó que el territorio debía considerarse ocupado, que Israel tenía la condición de potencia ocupante, que la Convención sobre los Derechos del Niño era aplicable y que los niños del territorio estaban bajo la jurisdicción del Estado. En 2009 esa posición fue ratificada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Cabe lamentar que el Estado de Israel haya dicho en sus respuestas escritas a la lista de cuestiones que no respondería a preguntas relacionadas con el territorio. En cualquier caso, el Comité tiene el deber de preguntar acerca de la violación de los derechos de todos los niños bajo la jurisdicción del Estado.

12. En el informe se señala que la Convención no tiene rango de ley, pero, pese a ello, con frecuencia se cita como fundamento para las decisiones judiciales y como fuente de interpretación. La Sra. Sandberg pregunta si tiene el mismo rango que otros tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. La posición de esos instrumentos solo puede reforzarse si se incorporan plenamente a la legislación interna. Además, el Comité y el Comité Rotlevy han pedido que se apruebe un código general del niño que incorpore las disposiciones de la Convención. A la oradora le gustaría saber si se está planteando esa iniciativa. En sus anteriores observaciones finales, el Comité recomendó asimismo el

establecimiento de un órgano central específico que coordinase la aplicación de la Convención. En el informe se menciona la documentación elaborada al respecto por la Oficina del Interventor del Estado, pero dicho organismo no cumple los requisitos de un órgano central de coordinación. ¿El Gobierno es consciente de la importancia de la coordinación? ¿Se han adoptado medidas encaminadas a elaborar una política nacional o un plan de acción integrales sobre los derechos del niño, como recomendó el Comité en sus observaciones finales anteriores? El Comité también ha pedido que todos los profesionales que trabajan con los niños reciban capacitación sistemática en materia de derechos humanos, pero el informe del Estado parte no contiene información sobre esta cuestión.

13. El Comité estaría interesado en saber si el programa piloto para la participación de los niños en los tribunales de familia que se creó en Haifa se ha hecho extensivo a otras partes del país. Le gustaría saber asimismo si hay planes para reproducir la participación de los niños en la toma de decisiones acerca de los procedimientos médicos que se ha probado en el Centro Médico de Hadassah. En el informe se señala que los procedimientos sobre conversión, adopción o ingreso en un hospital psiquiátrico requieren el consentimiento del niño, pero se indica también que no es necesario informar de su condición a los niños que desconocen que sus padres adoptivos no son sus padres biológicos. Esta política es contraria a las disposiciones de la Convención relativas al derecho a ser escuchado y al derecho a la identidad. En virtud del derecho israelí, los tribunales no están obligados a escuchar las opiniones del niño si ello causa daños. En opinión del Comité, el derecho del niño a ser escuchado debe ser irrefutable y debe ser respetado por los tribunales.

14. El Comité tiene noticias de que los representantes de los jóvenes están autorizados a tomar parte en los debates parlamentarios y en los comités de los organismos locales. La delegación debería describir los procedimientos pertinentes e informar al Comité sobre si esa participación se garantiza en virtud de una ley concreta. ¿Se capacita a los adultos que trabajan con esos representantes acerca de la manera de interactuar con los niños? Los castigos corporales están prohibidos en todos los entornos. Sin embargo, el Comité ha recibido información de que la sociedad los sigue aceptando ampliamente y se aplican a los niños en las escuelas y en los centros de detención como medida disciplinaria. ¿El Gobierno ha puesto en marcha actividades de sensibilización para erradicar estas prácticas?

15. **El Sr. Nogueira Neto** (Relator para el país) pregunta si es posible paliar la ausencia de datos sobre los menores de 18 años que viven en el Territorio Palestino Ocupado. ¿Podría la delegación dar ejemplos del modo en que se utiliza esa información para elaborar políticas destinadas a proteger los derechos de los niños pertenecientes a los grupos más vulnerables? La delegación debería asimismo facilitar información respecto de las medidas adoptadas para difundir información sobre la Convención y sus procedimientos de aplicación en todos los idiomas y también entre los niños analfabetos. En sus observaciones finales publicadas en 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial se refirió a una serie de leyes discriminatorias. ¿De qué manera afectan esas leyes a los niños palestinos, árabes israelíes, beduinos y etíopes? ¿Modificará el Estado parte sus leyes a fin de que todos los niños, incluidos los palestinos, gocen de los derechos reconocidos en las Convención, sin discriminación alguna? El Comité pide información adicional acerca de la violencia cometida contra los niños, en particular en contextos de tortura o tratos crueles. ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno con miras a prevenir, prohibir y eliminar esas prácticas?

16. **La Sra. Herczog** señala que Israel fue en 1996 el primer país en legalizar la gestación por sustitución y que esta práctica se ha generalizado en el Estado parte, y dice que la legislación israelí todavía no establece un marco jurídico exhaustivo en esta esfera. Las parejas homosexuales suelen viajar a otros países para tener hijos con madres de alquiler, lo cual tiene repercusiones para la identidad de los niños. Además, en casos de contratos de gestación por sustitución, el progenitor no biológico, es decir, la pareja del donante, es objeto de un procedimiento riguroso y complicado que carece de un objetivo claro. El hecho de que la madre biológica viva en el extranjero y se observe una estricta confidencialidad respecto de su identidad afecta al derecho del niño a la identidad. ¿De qué manera proporciona el Gobierno el apoyo necesario a las personas implicadas?

17. En Israel un porcentaje relativamente elevado de niños nace mediante fecundación *in vitro*. ¿Cómo pueden estos niños gozar del derecho a la identidad? ¿Se ofrece a sus

padres asesoramiento y apoyo con el fin de prepararlos para hablar con ellos acerca de su condición? Por último, ¿qué sucede cuando surgen problemas y, por ejemplo, los padres niegan la gestación por sustitución o la fecundación *in vitro*?

18. **El Sr. Madi** dice que el Comité ha recibido información según la cual no se expiden partidas oficiales de nacimiento en el caso de los hijos de migrantes, sino que, en su lugar, se les da una copia de una notificación manuscrita del nacimiento en la que no consta un número de identificación personal y ni siquiera figura el nombre del padre. Según se señala, las familias que insisten en que se incluya el nombre del padre tienen que abonar casi 2.000 dólares de los Estados Unidos de América por una prueba de ADN. Los gastos de hospitalización deben ser sufragados por los migrantes y, si carecen de medios para pagarlos, puede denegárseles la notificación del nacimiento.

19. El Comité ha recibido numerosas denuncias de actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y casos de niños heridos por las Fuerzas de Defensa de Israel en Gaza y la Ribera Occidental. Como consecuencia de las demoras en los puestos de control, se han producido una serie de problemas graves, entre otros, alumbramientos en los bloqueos de carreteras, abortos e incluso la muerte de las madres. También se han documentado informaciones de que soldados israelíes utilizan a niños palestinos como escudos humanos. En los cinco años comprendidos entre 2007 y 2012, en Gaza han muerto casi 430 niños palestinos y más de 2.000 han resultado heridos, y hay numerosas denuncias de que las fuerzas armadas disparan a los niños que recogen materiales o pescan cerca de la frontera. En muchas ocasiones, al parecer, las Fuerzas de Defensa de Israel no hacen nada para detener a los colonos que acosan y disparan a los niños palestinos cuando se dirigen a la escuela. Más del 90% de esos casos no han sido juzgados nunca. La delegación debería explicar al Comité las instrucciones que se dan a las fuerzas armadas para prevenir esos ataques.

20. **La Sra. Aidoo** señala que el Estado parte tiene una economía dinámica y pregunta qué medidas existen para proteger los derechos del niño, en particular en el sector privado. Los asentamientos israelíes no son únicamente estructuras políticas y de seguridad, sino también empresas económicas. ¿Qué medidas se adoptaron antes del derribo y la construcción de nuevos asentamientos con el fin de proteger los derechos del niño, evaluar los efectos de esas actividades económicas en la infancia y mitigar cualquier daño causado en el proceso?

21. El Comité está preocupado por la persistencia de la violencia contra los niños, en particular la violencia sexual y los malos tratos a los niños. Según la información disponible, la mayoría de víctimas son niñas y los malos tratos se producen principalmente fuera del entorno familiar, es decir, en la comunidad. Además de la prestación de tratamiento médico y psicosocial en los centros de asistencia, ¿qué medidas está adoptando el Estado parte para prevenir la violencia que tiene lugar en la comunidad, fuera del sistema escolar? El informe no contiene datos sobre los procedimientos legales contra los autores de esos actos ni sobre las penas y las condenas impuestas.

22. **El Sr. Kotrane** pide más información acerca de la ratificación de los instrumentos internacionales, en particular la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Israel aún no ha ratificado ninguno de los protocolos facultativos relacionados con la presentación de denuncias o comunicaciones individuales. Teniendo en cuenta la reciente aprobación del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones, el orador desea saber si el Estado parte está considerando la posibilidad de adherirse a él.

23. Tras examinar el informe presentado por el Estado parte en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el Comité había recomendado al Estado parte que ratificara los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención sobre Municiones en Racimo. El orador pregunta acerca de los progresos realizados en este sentido. Señala que el informe del Estado parte no contiene información respecto de la situación en el Territorio Palestino Ocupado y

recuerda las posiciones adoptadas por el Comité y otros órganos de tratados y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, que concluyó que el Estado seguía estando obligado por el derecho de los derechos humanos y el derecho humanitario y las obligaciones correspondientes, ya que ejercía un control efectivo sobre los territorios.

24. Si bien observa que las sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en 2011 y 2012 son conformes al derecho internacional de los derechos humanos, el orador tiene la impresión de que en el Estado aún no se aplica directamente la Convención, ni se hace una referencia explícita a ella en las leyes nacionales. ¿Conocen los jueces y otros funcionarios las disposiciones de la Convención y se imparte capacitación a todas las partes interesadas?

25. El Comité ha expresado su profundo pesar por los casos de los niños que resultaron muertos y heridos durante los conflictos armados de 2002 y 2009. Los ataques contra los niños en el Golán sirio ocupado y en Gaza, en particular los niños que recogen materiales de construcción cerca de la frontera, han tenido un efecto devastador. El Comité también ha recibido denuncias de actos de tortura y malos tratos en los centros de detención. El Estado parte no ha respondido a las preguntas planteadas por el Comité en 2010 y en su lugar se ha limitado a remitirse a su respuesta sobre los derechos de los niños fuera del territorio del Estado de Israel.

26. **El Sr. Mezmur** dice que el interés superior del niño debe ser la consideración primordial en todas las decisiones legislativas y de política que le afectan. Pese a que el Gobierno ha adoptado una serie de medidas, el sistema vigente sigue sin reconocer este principio como una consideración primordial. ¿Qué medidas se están tomando para resolver este problema? El Estado parte promueve la participación de los niños, pero ¿esa participación incluye a los niños no residentes y no ciudadanos? ¿Pueden los ciudadanos invocar la Convención sobre los Derechos del Niño y, de ser así, de qué manera? En relación con la inscripción de los nacimientos, el orador pregunta por qué el Estado parte simplemente no expide partidas de nacimiento a todos los niños nacidos en el Estado de Israel.

27. **El Sr. Cardona Llorens** expresa preocupación por la cuestión del matrimonio. Pese a que se ha tratado de elevar la edad mínima legal para contraer matrimonio hasta los 18 años, aún se mantiene en 17 años. ¿Existe la práctica del matrimonio precoz? ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir el matrimonio precoz o el matrimonio forzado? Pregunta también si la mayoría de edad es la misma en el Estado de Israel que en el Territorio Palestino Ocupado. ¿Está previsto aumentar la edad de responsabilidad penal?

28. En relación con los derechos civiles y políticos del niño, el Comité ha recibido denuncias de que, a partir de los 14 años, los niños pueden ser encadenados y la policía está autorizada a esposar a los niños mayores de 12 años. En opinión del Comité, la colocación de esposas o de cadenas en las muñecas o los tobillos de los niños equivale a tortura, en especial en el caso de los niños pequeños.

29. **La Presidenta** manifiesta inquietud por las informaciones según las cuales las inmigrantes judías de origen etíope han sido sometidas a determinados procedimientos anticonceptivos y no han sido informadas de las consecuencias.

30. **La Sra. Sandberg** pregunta por la situación del mecanismo independiente de vigilancia y los progresos realizados en relación con el nombramiento del Defensor del Niño, como recomendó el Comité Rotlevy. Es importante garantizar la vigilancia independiente de la aplicación de la Convención. La oradora pregunta hasta qué punto ha participado la sociedad civil en la elaboración del informe del Estado parte. ¿Han colaborado en ella las ONG y las organizaciones de derechos humanos palestinas? La delegación debería facilitar información sobre los problemas a que al parecer se enfrentan los nacionales extranjeros para obtener visados con el fin de trabajar en esas ONG. Asimismo, se ha recibido información según la cual las autoridades ejercen presión sobre las ONG que cooperan con las misiones de investigación de las Naciones Unidas.

31. La Sra. Sandberg observa las graves complicaciones que pueden derivarse de la circuncisión de los niños y los posibles efectos nocivos de esta práctica y pregunta si el Estado parte tiene previsto realizar un estudio sobre esta cuestión.

32. **El Sr. Segal** (Israel) dice que si el Estado ratifica una convención, los tribunales y el sistema legislativo están obligados a respetar sus disposiciones. Sin embargo, desde un punto de vista técnico, la Convención no forma parte del ordenamiento interno hasta que se promulga la ley pertinente. Por consiguiente, no puede invocarse directamente.

33. El Comité Rotlevy ha propuesto dos enfoques, a saber, la aprobación de un código único sobre los derechos del niño o la articulación de cada derecho del niño en leyes específicas. Este último es el enfoque que en la actualidad aplica el Gobierno. Por lo tanto, pese a que no existe un código general relativo a la Convención, sus disposiciones y principios se recogen en diversas leyes que se ocupan de cuestiones concretas.

34. Un ejemplo de la manera en que se otorga precedencia al interés superior del niño en la legislación es la Ley de Adopciones. Esta Ley se refiere específicamente al interés superior del niño y establece una definición del término. Los tribunales de lo social tienen en cuenta los derechos, necesidades e intereses del niño, al igual que las medidas destinadas a mantener la estabilidad en la vida del niño. En el contexto de la Ley de Adopciones, los niños también tienen derecho a expresar sus opiniones y sentimientos y pueden ser consultados durante el proceso de adopción.

35. La declaración realizada ante el Parlamento por la Oficina del Interventor del Estado es importante, ya que en ella se establecen las medidas que debe adoptar el Gobierno en caso de que sea necesaria la coordinación entre diversas instituciones públicas. Se crean comités para resolver los problemas. Si un comité no puede acordar el modo de proceder, la cuestión se eleva al Primer Ministro. La Oficina del Interventor del Estado tiene una dependencia especial que se ocupa de las denuncias presentadas por la población en general y una dependencia que tramita las denuncias presentadas por los niños. Con el fin de hacerla más accesible a los niños, la institución cuenta con delegaciones en todo el país, no solo en Jerusalén. El Comité Rotlevy no ha formulado recomendaciones específicas respecto del establecimiento de una institución nacional para los derechos del niño.

36. **El Sr. Kotrane** señala que el Comité no exige a los Estados que establezcan un código general sobre los derechos del niño. Se pueden aprobar distintas leyes para adaptar la legislación interna y ponerla en conformidad con la Convención. El orador pregunta cuál es la opinión del Estado parte sobre la interpretación del interés superior del niño. Por ejemplo, ¿de qué manera se aplica el principio en relación con la paternidad? Si bien la legislación interna respeta claramente el principio, este debe ser observado por todos los organismos públicos, no únicamente por el poder judicial, y debe sentar las bases para la adopción de todas las decisiones políticas y administrativas que afectan a la infancia.

37. **La Sra. Sandberg** pregunta si el interés superior del niño se considera el factor clave en el contexto de la Ley de Adopciones y si el Interventor del Estado también desempeña la función de Defensor del Pueblo.

38. **El Sr. Segal** (Israel) dice que, una vez que se ha ratificado una convención, todas las instituciones estatales y gubernamentales —no solo los tribunales— deben respetarla, y que esta adquiere rango de ley. Todas las instituciones deben acatar las sentencias del Tribunal Supremo. El artículo 1 de la Ley de Adopciones se refiere explícitamente al interés superior del niño y establece que es el factor decisivo en el proceso de adopción y el artículo 1 a) ofrece una definición del término. Asimismo, el Interventor del Estado actúa también como Defensor del Pueblo. El Interventor elabora informes sobre las actividades del Gobierno y también otras publicaciones, como el reciente informe sobre la inmigración a Israel, a petición del Parlamento.

39. En relación con el establecimiento de una institución nacional, la oficina del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Israel ha pedido que se examine el asunto en el Knesset. El Comité Rotlevy se ha limitado a indicar que debe examinarse la cuestión. Las partes interesadas han presentado dos proyectos de ley sobre esta cuestión y se ha creado un comité con miras a elaborar un documento para presentarlo al Parlamento. El documento del comité se basa en el principio “por los niños, para los niños”, que consiste en asegurar que el sistema que se establezca no solo supervisará y coordinará la aplicación de la Convención, sino que se escuchará a los niños y estos participarán en el proceso de toma de decisiones. El futuro del proyecto de ley depende del nuevo Gobierno, que decidirá la mejor manera de proceder.

40. En los casos judiciales en materia de infancia y asuntos de familia, todos los niños tienen derecho a comparecer ante el tribunal si están en juego sus intereses. Además, pueden hablar con una dependencia especial de trabajadores sociales, que entonces los representarán. El programa se ha puesto en marcha en una fase experimental y actualmente se está haciendo extensivo a todos los tribunales de familia. En los tribunales religiosos también se están estableciendo dependencias especiales de trabajadores sociales.

41. De conformidad con la nueva Ley sobre la Información Genética, los niños mayores de 14 años tienen derecho a ser escuchados y consultados en relación con su consentimiento a ser sometidos a pruebas genéticas. En principio, en virtud del derecho israelí, corresponde al tribunal decidir si un niño en concreto debe ser escuchado o no, en función de cada caso, ya que todos los niños son diferentes.

42. **La Sra. Sandberg** expresa preocupación por que no se escuche a los niños en los procedimientos de adopción si desconocen que han sido adoptados. ¿Pueden, por lo tanto, los niños tener la falsa impresión de que están viviendo con sus familias biológicas? La oradora señala que las opiniones de los niños mayores de 14 años se escuchan en relación con las pruebas genéticas y pregunta si se escucha a los niños más pequeños respecto de otras cuestiones, como la adopción.

43. **La Sra. Herczog** indica que es importante garantizar el consentimiento informado de los niños, por ejemplo, en los casos de adopción, y pregunta de qué manera se hace. ¿La población es consciente de la importancia del derecho de estos niños a la identidad?

44. **La Sra. Weigler** (Israel) dice que, salvo en muy contados casos, la resolución de adopción no se dicta a menos que el niño esté al corriente del proceso de adopción. Por ley, todos los niños mayores de 9 años pueden participar en las vistas en la medida en que sean capaces de hacerlo. El tribunal debe estar convencido de que el niño desea ser adoptado. Las autoridades en materia de adopción alientan a los padres adoptivos a que digan a los niños que son adoptados y discutan abiertamente la cuestión con ellos. En relación con la identidad, los niños tienen derecho a pedir acceso a sus expedientes de adopción cuando alcanzan los 18 años. Un trabajador social especialmente designado decide entonces si facilita información que permita la identificación de los padres biológicos del niño y adopta una decisión sobre el contacto con ellos, basándose en los datos pertinentes. Antes de que un niño sea dado en adopción, la familia recibe información exhaustiva sobre sus antecedentes biológicos.

45. **El Sr. Segal** (Israel) señala que, como uno de los primeros países en legalizar la gestación subrogada, Israel ha encabezado iniciativas para establecer un marco jurídico que regule los acuerdos internacionales en materia de gestación por sustitución y tenga en cuenta la necesidad de luchar contra la trata de niños y los malos tratos de las mujeres. Aunque la comunidad internacional todavía no está preparada para avanzar en esta esfera, Israel continuará colaborando con los Estados que disponen de mecanismos eficaces de verificación y que, por lo tanto, están en condiciones de garantizar que los niños nacidos de madres de alquiler no sean objeto de trata y que estas suscriban esos acuerdos de manera libre y sean remuneradas debidamente. Siguiendo las tendencias internacionales, Israel modificará su legislación sobre la fecundación *in vitro* con el fin de otorgar a los niños el derecho a conocer su identidad biológica.

46. **La Sra. Khazova** pregunta de qué manera difiere el procedimiento en el caso en que la madre de alquiler sea también la madre genética y, por lo tanto, el riesgo de que se suscriba un acuerdo que equivalga a la venta del niño es mayor.

47. **La Sra. Herczog** pide más información sobre la posición del Estado parte respecto de la maternidad subrogada en el caso de las parejas gays. ¿Por qué son diferentes sus derechos de los de las parejas heterosexuales?

48. **El Sr. Segal** (Israel) dice que se prohíben los acuerdos en que la madre de alquiler es también la madre genética y que la fecundación *in vitro* es una condición previa establecida por ley para todos los acuerdos sobre maternidad por subrogación. El derecho de las parejas homosexuales a ser progenitores está reconocido por ley y están previstas reformas legislativas para garantizar que tengan acceso a la maternidad subrogada en pie de igualdad con las parejas heterosexuales.

49. En caso de divorcio, en virtud del derecho israelí, ambos progenitores tienen los mismos derechos y obligaciones respecto de sus hijos, independientemente del vínculo genético. No se establece distinción alguna entre los hijos biológicos, los hijos adoptivos y los hijos nacidos de madres de alquiler o mediante otras formas de reproducción asistida.

50. **El Sr. Zemet** (Israel) señala que Israel no es responsable de la aplicación de la Convención en la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, debido tanto a consideraciones jurídicas como a la realidad práctica sobre el terreno. En aplicación del derecho convencional y la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Convención y otros instrumentos de derechos humanos se limitan al territorio y no se aplican, ni fueron concebidos para ser aplicados, en zonas fuera del territorio nacional del país. Si bien reconoce alguna posible convergencia o solapamiento práctico entre el derecho de los derechos humanos y el derecho de los conflictos armados, el Gobierno de Israel considera que ambos ordenamientos jurídicos, codificados en instrumentos diferentes, son distintos y se aplican en circunstancias diferentes. La población palestina está bajo la protección del derecho de los conflictos armados. Asimismo, en términos prácticos, cabe mencionar que Israel ha evacuado a más de 8.500 civiles y ha retirado fuerzas e instalaciones militares de la Franja de Gaza desde el comienzo de la iniciativa de retirada en 2005. Un Gobierno terrorista encabezado por Hamas y resuelto a emplear la violencia y a destruir a Israel ha tomado el control desde entonces. Por lo tanto, es evidente que Israel ya no tiene un control efectivo en ese territorio en el sentido previsto en los instrumentos jurídicos pertinentes. Mientras tanto, en la Ribera Occidental, en aplicación de diversos acuerdos, más del 95% de la población se encuentra bajo jurisdicción palestina y no israelí.

51. Desde que estalló el conflicto en el año 2000, con frecuencia los menores han intervenido en la lucha armada y han participado en ataques terroristas contra ciudadanos israelíes. Ante esta situación, las autoridades israelíes se han visto obligadas a aplicar la legislación penal y medidas legales para mantener la paz y la seguridad y proteger la vida humana. No obstante, siempre se despliegan esfuerzos considerables para garantizar que los menores reciban un trato justo e imparcial, de conformidad con las normas internacionales. Lamentablemente, la mayoría de los menores infractores que han sido detenidos y enjuiciados están motivados por factores ideológicos y suelen ser alentados y apoyados por sus padres y otros adultos. En algunos casos, cometen delitos precisamente para poder ser enviados a prisión y tratados como héroes. En esas circunstancias, la falta de cooperación con los padres y las autoridades palestinas reduce las posibilidades de aplicar medidas alternativas a la privación de libertad.

52. Sin embargo, en 2008 se creó un comité interministerial para examinar las propuestas legislativas encaminadas a promover los derechos de los menores en esas circunstancias específicas y, pese a los obstáculos sin precedentes al cumplimiento de la ley, se han realizado mejoras significativas. En el marco del paquete de reformas establecido, en 2012 se elevó la mayoría de edad de los 16 a los 18 años; en 2009, se estableció un tribunal militar especial de menores en la Ribera Occidental, con el fin de velar por que los menores ya no fueran procesados y juzgados junto con los adultos; la prescripción de los delitos cometidos por menores en la Ribera Occidental se ha limitado a un año, salvo en el caso de delitos muy graves; desde 2009, se ha facultado a los funcionarios de los tribunales encargados de cuestiones de bienestar social para solicitar informes de antecedentes sobre la familia y la situación financiera de todos los menores infractores antes de la imposición de la condena; se ha facultado a los tribunales para ordenar la presencia de los padres en las actuaciones; se aplica un procedimiento abreviado para juzgar los casos relacionados con menores, lo que ha dado lugar a una reducción del 45% en los plazos de los juicios desde 2008; y los niños menores de 14 años no pueden permanecer privados de libertad más de 24 horas y los niños menores de 16, más de 48 horas, antes de comparecer ante un juez. Estos límites pueden ampliarse solo en circunstancias excepcionales.

53. Todas las fuerzas israelíes tienen instrucciones de utilizar grilletes solo en casos de necesidad operacional y, en esos casos, de hacerlo sin infligir dolor ni lesiones.

54. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta si la colocación de grilletes a los menores está prohibida expresamente por la ley. Si el uso de grilletes está regulado únicamente por

instrucciones internas, ¿de qué forma garantiza el Gobierno que estos no se usen de manera abusiva?

55. **La Sra. Sandberg** pregunta de qué modo se vela por el cumplimiento de las nuevas disposiciones jurídicas, como las que regulan la duración máxima de la detención preventiva, y si existe un mecanismo de vigilancia o de denuncia.

56. **La Sra. Oviedo Fierro** pregunta qué situaciones pueden constituir las “circunstancias excepcionales” a las que se ha referido el Sr. Zemet.

57. **El Sr. Zemet** (Israel) dice que las normas que regulan el uso de grilletes se establecen en una instrucción operacional que no tiene fuerza de ley. Sin embargo, la política militar excluye el uso innecesario de grilletes. Concurren circunstancias especiales si los delitos son especialmente graves o si hay riesgo de fuga del detenido.

58. **El Sr. Khair** (Israel) señala que existen diversos mecanismos para interponer denuncias contra el personal penitenciario, entre otras cosas, por uso indebido de la fuerza. Las denuncias pueden presentarse al director de la prisión, el tribunal de distrito competente, la dependencia de investigación de la actuación de los guardias de prisiones o el Defensor para Asuntos Penitenciarios. Los presos también pueden solicitar una entrevista con un miembro del equipo de visitantes oficiales establecido por el Ministerio de Seguridad Pública e integrado por abogados del Ministerio de Justicia, que están autorizados a inspeccionar las cárceles en todo momento.

59. **El Sr. Keidar** (Israel) dice que se han registrado cambios radicales en la Franja de Gaza desde que el Comité publicó sus anteriores observaciones finales (CRC/C/15/Add.195). Israel ya no tiene el control efectivo y ya no está vinculado por las normas de ocupación beligerante. Hamas asumió el control en 2007. Desde entonces, los ataques contra los ciudadanos e infraestructuras israelíes han aumentado de manera drástica, en especial en las ciudades adyacentes. Israel tiene el derecho y la obligación de utilizar la fuerza militar para protegerse contra esa violencia, pero sus acciones están guiadas siempre por los principios de distinción y proporcionalidad. Las Fuerzas de Defensa de Israel también hacen todo lo posible para garantizar que la ayuda humanitaria llegue a la población palestina. No existen limitaciones a la entrada de mercancías.

60. Pese a las numerosas precauciones tomadas, hay que reconocer que las operaciones militares causan inevitablemente la muerte de civiles y daños corporales y materiales. Sin embargo, la existencia de daños y heridos no significa que hayan tenido lugar infracciones del derecho internacional humanitario. Además, toda denuncia de conducta ilegal por parte del ejército se toma muy en serio y es debidamente investigada y se imputan cargos a los autores si procede. El Abogado General Militar y los tribunales militares garantizan la disponibilidad de mecanismos exhaustivos y eficaces para investigar las presuntas vulneraciones del derecho de los conflictos armados.

61. **La Sra. Sandberg** expresa varias preocupaciones sobre la situación del pueblo palestino: la continua demolición de viviendas palestinas y el desplazamiento de familias palestinas; las condiciones estrictas que limitan la posibilidad de reunificación para el gran número de familias que se han visto obligadas a vivir separadas porque, por ejemplo, uno de los padres es palestino; el hecho de que se prohíba a los niños trasladarse de Gaza a la Ribera Occidental a menos que sean menores de 16 años, aunque hayan perdido a ambos padres y no tengan parientes que se ocupen de ellos en Gaza; la pobreza cada vez más evidente entre los niños palestinos; y los planes del Estado parte para trasladar a la población beduina de la zona cercana al asentamiento de Ma'ale Adumim y desalojar a los palestinos de 11 comunidades en la provincia de Hebrón Meridional, con el fin de que la zona pueda ser utilizada para actividades de adiestramiento militar.

62. Pese a que los niños solicitantes de asilo están excluidos del plazo obligatorio de detención de tres años establecido en virtud de la Ley de 2012, según algunas informaciones, estos permanecen, sin embargo, privados de libertad durante períodos inaceptablemente prolongados, aunque hayan sido víctimas de tortura, explotación o trata. Las informaciones también indican que los menores permanecen recluidos en condiciones precarias en centros que registran hacinamiento en los que no siempre están separados de los adultos; que 19 niños privados de libertad han intentado suicidarse; que las entrevistas

para la obtención de asilo equivalen a interrogatorios policiales; que el año anterior solo se concedió una de los varios miles de solicitudes de asilo presentadas; y que Israel no respeta el principio de no devolución. La oradora desearía saber qué está haciendo el Estado parte para subsanar todas estas deficiencias.

63. **El Sr. Nogueira Neto** pregunta de qué manera garantiza el sistema de justicia la protección adecuada de los niños que son víctimas o testigos de delitos, incluidos los delitos contra la inviolabilidad sexual de los menores, y si se establecen procedimientos especiales para el interrogatorio de menores con la participación de trabajadores sociales y otros profesionales de la atención de la infancia.

64. **El Sr. Kotrane** dice que los niños menores de 18 años no deben bajo ninguna circunstancia ser obligados a comparecer ante un tribunal militar y sus opiniones deben escucharse siempre en tribunales de menores. El hecho de que los niños menores de 16 años puedan ser condenados a 20 años de prisión por simples actos como lanzar piedras y que los de edades comprendidas entre los 16 y los 18 años sean juzgados como adultos también constituye un motivo de preocupación. Al orador le gustaría saber si el Estado parte ha realizado alguna investigación sobre la práctica vigente de utilizar a niños como escudos humanos; si se han adoptado medidas disciplinarias contra soldados por utilizar a menores como fuentes de información y si se ha promulgado legislación que prohíba estas prácticas, como recomendó anteriormente el Comité. Por último, el Sr. Kotrane pregunta si el Estado parte ha aprobado legislación para otorgar a los tribunales israelíes jurisdicción extraterritorial respecto de los crímenes de guerra.

65. **El Sr. Cardona Llorens**, en relación con la cuestión de la discapacidad, indica que las medidas señaladas en el informe se refieren todas a la asistencia y los servicios para la infancia. Le hubiera gustado saber las medidas encaminadas a promover la inclusión a través del cambio de las actitudes sociales y el entorno. ¿Se aplican políticas de educación incluyente en las escuelas? ¿De qué manera garantizan las autoridades que el interés del niño, y no de los padres, sea la consideración primordial en las decisiones en materia de educación y qué se está haciendo para aumentar el acceso a espacios públicos como los parques?

66. **La Sra. Herczog** manifiesta preocupación por el gran número de niños que sigue privado de un entorno familiar. Pese a los esfuerzos para reducir el internamiento en instituciones, menos del 25% de los niños incluidos en el sistema de protección vive con familias de acogida, lo que está muy por debajo del promedio de los países occidentales. ¿Qué medidas se están adoptando con el fin de disminuir el número de niños que viven en residencias? ¿Qué asistencia se presta para facilitar su integración social cuando abandonan el sistema de protección?

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.